

GRUPO DE TRABAJO EDUCACIÓN
INFANTIL

COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN LA ZONA

INDICE

0.- PRESENTACIÓN	3
1.- CENTROS DE REFERENCIA	3
2.- LOS SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR	4
3.- EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5
3.1.- DISPOSITIVO DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPRANA.	5
4.- CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL	6
5.- PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	7
5.1.- SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE MALTRATO INFANTIL DE ANDALUCIA	8
6.- RECURSOS DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	11

GRUPO DE TRABAJO EDUCACIÓN INFANTIL

COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN LA ZONA

0.- PRESENTACIÓN

Los centros de educación infantil igual que el resto de las comunidades educativas se encuentran enclavados en un entorno social al que prestan su servicio y del que requieren en muchas ocasiones apoyos para poder cumplir los objetivos que tienen encomendados.

Los centros de educación infantil deben establecer redes de coordinación y colaboración para la mejora de las finalidades que tienen encomendadas y para participar de la vida social y comunitaria.

Igualmente, deben conocer los recursos y las redes puestas en funcionamiento por la Administración Educativa u otras administraciones en la zona de influencia de la Escuela o Centro de Educación Infantil

1.- EL CENTRO EDUCATIVO DE REFERENCIA

El centro educativo de referencia constituye el siguiente escalón en el proceso de socialización y formación de todos los escolares, por tanto, y para favorecer la continuidad del proceso educativo y asistencial que ha comenzado en el nivel 0/3, es necesario establecer los cauces de colaboración y coordinación sobre todo en el momento de la finalización de la etapa educativa.

Sabemos que no necesariamente los escolares de las escuelas infantiles o centros de educación infantil acudirán a continuar sus estudios al centro más cercano, pero, en muchos casos el establecer programas de coordinación puede suponer una ayuda para la integración de los escolares y sus familias.

2.- LOS SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR

2.1.- Equipos de orientación educativa

2.2.- Equipos Especializados de orientación educativa

Son Equipos especializados en el diagnóstico, asesoramiento a familias y profesorado así como atención directa a escolares con necesidades específicas de aprendizaje. Se distribuyen por toda la Comunidad Andaluza a través de una Red de ámbito comarcal. Estos Equipos están integrados por profesionales del ámbito de: la pedagogía, psicología, medicina o logopedia.

Intervienen en todos los centros públicos de educación primaria realizando.

- Dictámenes de escolarización
- Evaluaciones psicopedagógicas
- Asesoramiento a familias y profesorado
- Asesoramiento para la realización de adaptaciones curriculares.

Con relación a los Equipos Especializados de orientación educativa, podemos decir que son equipos con una alta cualificación en los campos:

- Trastornos del comportamiento
- Disfunción auditiva
- Atención temprana.

Estos especialistas tienen un ámbito provincial y se puede contactar con ellos a través del Servicio de Ordenación Educativa de cada una de las Delegaciones Provinciales.

3.- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Los servicios de salud a través de los centros de Salud y Distritos Sanitarios ofertan sus servicios a toda la población. De forma general la cartera de servicios que presenta es la siguiente:

Cartera de Servicios de Atención Primaria

Área de atención a la persona
Área de atención a la familia
Área de atención a la comunidad
Dispositivos de Apoyo
Servicios de Salud Pública

Servicios de Salud Pública

Vigilancia epidemiológica
Seguridad Alimentaria
Salud Ambiental

Atención a la infancia y a la adolescencia

Prevención del síndrome de muerte súbita
Promoción de la lactancia materna, alimentación adecuada y hábitos saludables
Vacunaciones infantiles
Prevención de accidentes
Prevención del maltrato en la infancia
Atención a problemas específicos
Oferta de especial seguimiento en la adolescencia
Salud escolar

3.1.-DISPOSITIVO DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPRANA

Son dispositivos coordinados por el Servicio Andaluz de Salud que realizan un conjunto de intervenciones dirigidas a niños o niñas de 0 a 6 años, a la familia y al entorno que intentan dar respuesta lo antes posible a las necesidades, transitorias o permanentes de niños y niñas con trastornos en su desarrollo.

4.- CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

Aprobado por el Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, publicado en BOJA nº 18 de 28 de enero. El Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía supone un paso adelante en la estrategia de atención a la infancia iniciada por la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias. Así la realización de acciones encaminadas a la promoción, defensa y protección de los derechos de la infancia se ha convertido en nuestro entorno sociocultural en uno de los pilares básicos en los que se fundamentan las políticas sociales en la actualidad.

Áreas de actuación

- Area A. Promoción de los derechos de la infancia.
- Area B. Socialización familiar en su entorno espacial.
- Area C. Sociosanitaria.
- Area D. Educativa, cultural y recreativa.
- Area E. De la protección.
- Area Transversal de Coordinación, Investigación, Formación y Evaluación.

Objetivos y estrategias

Se consideran objetivos generales del presente Plan garantizar que los menores gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, promover el desarrollo armónico del menor en su núcleo familiar, lograr el bienestar físico, psíquico y social de la población infantil y juvenil, lograr el acceso de todos los niños y niñas a los sistemas educativos, culturales y recreativos, estableciendo niveles de mayor calidad, medidas compensatorias para paliar las desigualdades, respondiendo a la diversidad e instaurando cauces de participación y corresponsabilidad, garantizar la protección de aquellos menores que carezcan de familia, o que la situación de la misma les provoque desprotección, ofreciéndoles una atención integral a través del acogimiento familiar, residencial o la adopción y profundizar en el conocimiento de la realidad y necesidades de la infancia y adolescencia, y en la optimización de los recursos para lograr mayores cuotas de bienestar.

5.- PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL 900 851 818

Es un servicio público y gratuito que presta la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y se constituye como un instrumento que permite detectar de forma rápida situaciones de alto riesgo y facilitar así una intervención más adecuada a cada caso.

Con esta línea que posibilita la notificación de posibles situaciones de maltrato infantil se pretende dar cobertura y protección a los y las menores, creando, desarrollando y ampliando un dispositivo que permita la atención de quejas o denuncias en su sentido más amplio, ya sean estos malos tratos físicos, psíquicos, abandono, desatención en general o cualquier otro supuesto de características similares a los anteriores.

Desde diciembre de 2002, el Teléfono de notificación de posibles situaciones de Maltrato Infantil ofrece a los ciudadanos un servicio de atención directa a través de profesionales especializados en el tema de menores.

El período de funcionamiento con atención directa comprende el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 8 h. a 22 horas

Sábados y días festivos: de 10.00 a 14.00 horas

Cuando el teléfono no se encuentra en período de atención directa, se conecta un sistema de contestador automático, para que la persona llamante pueda aportar la información sobre la situación de maltrato de la que sea conocedor y que recibirá la atención inmediata.

Los objetivos que se persiguen con este recurso son:

- Que salgan a la luz todas aquellas situaciones que vulneran los derechos de los niños y las niñas.**
- Constituirse en un instrumento que permita a la Dirección General de Infancia y Familias, como órgano competente en materia de protección a la infancia, detectar de forma rápida situaciones de alto riesgo y facilitar así la intervención más adecuada a cada caso.**
- Generar estados de opinión en contra de la violencia social y familiar a favor de los derechos de los niños y niñas.**
- Pasar de la actitud generalizada de escándalo e indignación sobre el tema del maltrato a una respuesta participativa, de solidaridad y de comprensión ante la solución del problema.**

Por otro lado el Teléfono de Emergencia 1-1-2 Andalucía dependiente de la Consejería de Gobernación, atiende durante las 24 horas del día todo tipo de urgencias, entre otras las relacionadas con el maltrato infantil estableciéndose los oportunos cauces de coordinación entre ambos recursos.

TELÉFONO DE INFORMACIÓN GENERAL EN MATERIA DE INFANCIA: 902 102 227

5.1.- SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE MALTRATO INFANTIL DE ANDALUCIA.

Creado mediante Decreto 3/2004, de 7 de enero, tiene por objeto la protección de los y las menores a través del adecuado conocimiento epidemiológico de los casos en los que éstos sean objeto de malos tratos, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes en esta materia.

En este sentido el Sistema se destina fundamentalmente a la notificación e inscripción de las situaciones de maltrato imputables a los propios progenitores o personas encargadas del cuidado del menor y la menor, ya sea en el ámbito familiar o institucional, debiéndose utilizar para otras formas de maltrato (violencia entre iguales, acoso escolar, etc.) las vías establecidas para ello.

El Sistema de Información sobre Maltrato Infantil dispone de una página Web donde se ofrecen distintos contenidos sobre el maltrato infantil, tipologías, valoración de su gravedad y pautas de actuación ante el mismo, así como información diversa sobre el Sistema.

De igual modo, facilita la cumplimentación de la Hoja de detección y notificación a los profesionales que dispongan de certificado digital y su envío automático para los casos que se consideren graves.

Actuaciones principales que establece el sistema de información.

En primer lugar se regula un procedimiento para la notificación, por parte del personal de los servicios públicos, de los casos de maltrato infantil que puedan detectar durante el desarrollo de su actuación profesional.

Su fin es informar de los hechos a los órganos competentes (servicios sociales de las Corporaciones Locales y Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social), de modo que inicien las actuaciones pertinentes para el abordaje de la problemática sociofamiliar y pongan en marcha las medidas necesarias que garanticen el bienestar del menor y la menor.

Por tanto, la notificación, aunque suponga una valoración inicial del posible caso de maltrato por personal profesional que lo detecte, no representa un diagnóstico de la situación, que deberá ser efectuada por los profesionales con competencias para ello.

Del mismo modo, se regula un proceso para la inscripción de los datos recabados en un registro, tras su análisis y verificación, garantizando en todo momento la información a los padres y madres o representantes legales de los menores, y la presentación de las alegaciones que consideren oportunas.

Ámbito de aplicación

Comprende todos los casos detectados en Andalucía, en los que se tenga constancia de que un o una menor haya sido o esté siendo víctima de malos tratos.

Usuarios del sistema de información.

Titulares de los servicios públicos (sanitarios, educativos, sociales, judiciales, fuerzas de seguridad...) y el personal de los mismos que detecten un posible caso de maltrato infantil.

En virtud del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, de 20 de noviembre de 2002, la notificación de un caso de maltrato no exime de las intervenciones que se deban realizar desde el propio ámbito de actuación y de la colaboración con la instancia responsable del caso, prestando el apoyo necesario que las otras instituciones requieran.

Profesionales de los servicios sociales de las corporaciones locales y de los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, quienes promoverán la inscripción de los datos, una vez verificados, en el Sistema.

Obligación legal de los profesionales

De acuerdo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa legal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial las que por razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

La hoja de detección y notificación del maltrato infantil.

La Hoja de Detección y Notificación es el instrumento principal para la comunicación de los casos y la obtención de los datos que integrarán el Sistema del Maltrato Infantil.

La información contenida en la Hoja hace referencia a:

- Los datos de identificación del o la menor.**
- La fuente de detección y datos del servicio o centro.**
- Tipología, indicadores y valoración del maltrato.**
- Instancias a las que se comunica el caso.**
- Origen del maltrato.**
- Observaciones.**

Esta Hoja se presenta en dos formatos, en versión impresa, que está disponible en todos los centros y servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la informática, a través de la página web del Sistema de Información.

Su utilización se destina, de forma exclusiva, a los titulares de los servicios públicos y el personal de los mismos (servicios educativos, sanitarios, centros de atención socioeducativa, agentes policiales, personal de justicia, servicios sociales...) que detecten durante el ejercicio de su labor profesional, un caso de posible maltrato a menores. Este personal profesional podrá hacer uso de la versión informática de la Hoja si se dispone de certificado digital.

Es fundamental que con anterioridad a su cumplimentación se lea detenidamente el manual de instrucciones. En él se aportan una serie de indicaciones sobre los distintos apartados que componen la Hoja, esencialmente dirigidas a facilitar la identificación de cada tipo de maltrato, el conocimiento de los indicadores que los caracterizan y el proceso para valorar su nivel de gravedad.

Tramitación de la hoja de detección y notificación.

La Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro o profesional notificador, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales competentes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

Es importante que junto a los dos ejemplares de la Hoja se remita cualquier documentación o información relacionada con los hechos que pueda contribuir a su investigación y valoración.

En función del nivel de gravedad del tipo de maltrato o maltratos detectados, se señalará la valoración global del caso:

- Si se trata de un maltrato de carácter leve o moderado, el segundo y tercer ejemplar de la Hoja se enviarán a los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales.
- Si se usa la versión informática, se imprimirán para su posterior envío por correo normalizado, ya que el envío telemático sólo se destina a los casos graves.
- Si se trata de maltrato grave, el envío se realizará a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, bien en formato papel o mediante la remisión automática que permite la página web.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier otro medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia, donde pueda estar en peligro la integridad física o psicológica del o la menor.

La recepción de esta información supone la puesta en marcha de las actuaciones oportunas para la valoración del caso y para garantizar la protección del menor o la menor. Una vez verificado el maltrato, se inicia el proceso para la inscripción de los datos en el sistema de información, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Utilidades del sistema de información.

Además de la coordinación de actuaciones de las distintas administraciones ante el maltrato infantil, la información contenida en el sistema va a permitir la investigación y análisis del fenómeno, sus principales manifestaciones, características, incidencia y distribución territorial, así como la realización de cualquier otro estudio de carácter epidemiológico, estadístico, histórico o científico. A tal fin se posibilita el acceso a los datos, previo procedimiento de disociación de los mismos, a las Administraciones Públicas, Entidades o Instituciones y grupos de investigación.

El tratamiento de estos datos se rige según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que garantiza y protege las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente en lo concerniente a su honor e intimidad personal y familiar.

6.- RECURSOS DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El nuevo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (BOE núm. 68 y BOJA núm. 56 de marzo) en su artículo 61.3 a) y 61.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de protección de menores y promoción de las familias y de la infancia, siendo la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familias, a quien corresponde el desarrollo de tales competencias.

El principio básico que guía esta acción protectora es el bienestar infantil, en sentido amplio, incidiendo a su vez en aquel sector de la infancia que se encuentra en situación de dificultad social. Por tanto, su actuación se estructura en torno a dos grandes objetivos:

- 1. Atención a la infancia que no presenta situaciones especiales de riesgo o dificultad social, centrandó las actuaciones en reforzar los agentes socializadores en el propio medio, a través de intervenciones con otras áreas que se dirigen especialmente a la promoción y prevención.**
- 2. Atención a la infancia que presenta dificultades especiales y situaciones de mayor vulnerabilidad social, que requieren intervenciones específicas adaptadas a cada situación, determinadas por las circunstancias familiares y por la gravedad de las situaciones.**

El ejercicio de la acción protectora requiere la disposición de unos recursos sociales o instrumentos que permitan dar respuesta a las necesidades que se plantean y posibiliten la aplicación de las medidas protectoras que garanticen los derechos y bienestar de los niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo o desprotección.

Teniendo en cuenta la problemática planteada y las posibilidades de actuación, se pueden clasificar los recursos según los siguientes niveles de intervención:

- Los que atienden al menor en su medio natural, evitando la separación de éste de su familia y su entorno, actuando en el medio en que vive, directamente allí donde se producen los problemas.**
- Los que implican separación de la familia biológica y adopción de medidas alternativas de carácter familiar, procurando la salida del niño de su medio, de manera temporal o definitiva, y ofreciéndole un medio familiar alternativo que garantice su desarrollo en condiciones normalizadas.**
- Los que implican separación de su familia e internamiento en centros, para proteger al niño de un daño o riesgo mayor y en tanto se resuelve la situación que los provoca, tratando de que su aplicación sea siempre temporal y procurando en todo caso la reinserción del niño a su medio natural.**

Criterios de Actuación

La acción protectora de la Administración estará siempre presidida por el interés superior del menor y se ajustará a los siguientes principios:

- **Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de menores.**
- **Permanencia del menor en su propio entorno familiar, siempre que ello no sea contrario a su interés.**
- **Búsqueda de alternativas familiares en los casos que la situación requiera separación del grupo familiar.**
- **Promoción de actuaciones tendentes a la reinserción familiar del menor, siempre que sea conveniente y redunde en su beneficio.**

6.1.- Red de Servicios Sociales Comunitarios

- **Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Conforman un primer nivel de intervención en materia de Servicios Sociales y su finalidad es el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.**
- **Sus objetivos generales son:**
- **Promoción y desarrollo de los individuos, grupos y comunidades, potenciando los cauces de participación.**
- **Fomento del asociacionismo en materia de Servicios Sociales, como cauce para el impulso del voluntariado social.**
- **Establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen en el trabajo social dentro de un mismo municipio o zona.**

6.2.-Qué Servicios se prestan desde los Servicios Sociales Comunitarios

- **Desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios se prestan, según lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 11/1992, de 28 de enero, los siguientes Servicios:**
- **Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. Constituye la puerta de entrada a la red pública de Servicios Sociales. En este Servicio se llevarán a cabo las primeras atenciones y prestaciones a la población, así como los contactos de gestión con los demás recursos sociales. Se ha de pasar por este Servicio antes que por cualquier otro.**

- **Ayuda a Domicilio.** Consiste en prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su medio habitual.
- **Convivencia y Reinserción Social.** Mediante el mismo se pretende la incorporación de todas las personas a la vida comunitaria, haciendo especial hincapié en las acciones de carácter preventivo.
- **Cooperación Social.** Su función es la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.
- **Prestaciones complementarias.** Son prestaciones de carácter económico y complementarias a las técnicas o de servicios. Entre ellas destacan las Ayudas de Emergencia Social, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que deben ser atendidas de forma inmediata y las Ayudas Económicas Familiares, prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, con el fin de evitar su institucionalización.

6.3.- Qué personas son atendidas en los Servicios Sociales Comunitarios?

- Aunque están dirigidos a todas las personas, hay determinados sectores de población que suelen recibir más prestaciones por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. Así, se puede reseñar que en 2005 (última evaluación cerrada) el 37,70% de las personas usuarias del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento son Personas Mayores, mientras que el 26,79% corresponden al colectivo Familia. En el análisis de la Ayuda a Domicilio se observa claramente que la mayor parte de las personas usuarias (84,44%) son Personas Mayores, mientras que las Personas con Discapacidad representan un 8,87% del total.
- Respecto al análisis de los datos por Servicios, se detecta que en 2005 el número de personas usuarias del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento en Andalucía fue de 519.583, en el Servicio de Ayuda a Domicilio se atendieron a 45.476 personas y 38.987 recibieron prestaciones económicas. Desde el Servicio de Convivencia y Reinserción Social se prestó atención a 426.231 personas. Aunque la puerta de entrada al Sistema de Servicios Sociales es el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, hay determinadas actuaciones del Servicio de Convivencia y Reinserción Social (prevención específica e inespecífica) que se dirigen a grupos o a la comunidad y que, por tanto, no están computadas en el Servicio de Información. En líneas generales, se puede decir que en 2005 han sido atendidas desde los Servicios Sociales Comunitarios un total de 859.916 personas, lo que representa casi el 11% del total de la población de Andalucía.